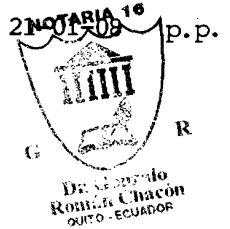


RAZON DE PROTOCOLIZACION

Di 5 C.



ESCRITURA No. MIL TREINTA Y NUEVE

Quito, 21 de Enero del 2998

Señor
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

De mi consideración:

NERVO MESTANZA M., solicito a usted, se sirva protocolizar los documentos adjuntos que corresponden a las escrituras públicas de aumento de capital, transformación y reforma del Estatuto; Aclaración y Ratificación de dichos actos, de la compañía "EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL EMPRISCOM CIA. LTDA".

De la protocolización se me ~~conferirán~~ CINCO COPIAS certificadas.

DR. JOSE GUILLERMO COLOMA
ABOGADO - MAT. 1546 C.A.P.

NERVO MESTANZA M.



0000001



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO**

DR. GONZALO ROMAN CHACON
Notario

Copia:

PRIMERA

362602

De:

TRANSFORMACIÓN DE LA CIA. DENOMINADA "EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL S.A. ENPRISCOM" EN "EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL ENPRISCOM CIA. LTDA."

Otorgada por:

A favor de:

5 DE JULIO DEL 2007

El:

Parroquia:

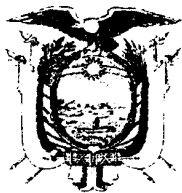
Cuantía:

AUMENTO DE CAPITAL: US. 1.200.00
A: US. 10.800.00
AUMENTO: US. 9.600.00

Quito, a 5 de JULIO de 2.00

República de El Salvador No. 734 y Portugal
Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102
Telfs.: 2268372 / 2268373 / 2268374
Fax: 2267377 QUITO - ECUADOR

not.16@ulo.salvador.net



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA Nro.: DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA

ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
"EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL S. A. EMPRISCOM"

EN:

"EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL EMPRISCOM CIA. LTDA"

Y

AUMENTO DE CAPITAL DE US. 1.200,00 A US. 10.800,00

AUMENTO DE: US. 9.600,00

. P.P.

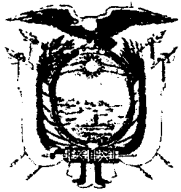
Di 3 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves cinco (5) de julio del dos mil siete, ante mi Doctor **GONZALO ROMÁN CHACÓN**, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor **NERVO MESTANZA MANZANO**, en su calidad de **Gerente General** de la Compañía "**EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRISCOM**", según se desprende del **Nombramiento** que se adjunta como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil y capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerle doy fe: y, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AUMENTO DE CAPITAL Y NUEVO ESTATUTO SOCIAL**, contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor

0000002



Nervo Mestanza Manzano, Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía "EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL S.A. EMPRISCOM", amparado en el nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano. **ANTECEDENTES.-** a) La compañía "EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL S.A. EMPRISCOM" se constituyó en Quito, mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito, el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho. b) Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito el seis de octubre del año dos mil, la Compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta de marzo del año dos mil uno. c) La Junta General Universal de accionistas, celebrada el cuatro de Julio del dos mil siete resolvió aumentar el capital social, transformar a la compañía de anónima que es actualmente a compañía de responsabilidad limitada y adoptar un nuevo estatuto de acuerdo a la nueva figura jurídica que se adopta, todo de conformidad con la copia certificada del acta de Junta General referida que se acompaña como documento habilitante. **AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA EN COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y ADOPCION DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos y luego de que la Junta General de accionistas resolviera el aumento de capital, la transformación de la compañía a sociedad limitada y la adopción de un nuevo estatuto, el señor Nervo Mestanza, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía "EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL S.A. EMPRISCOM", declara: a) Que la compañía aumenta su capital EN DIEZ MIL DÓLARES, siendo el nuevo capital social el de diez mil ochocientos dólares; y, cambia su forma jurídica de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada; b) Que, por efecto del aumento de capital y de la transformación, la compañía, una vez formalizada la transformación, adoptará un nuevo estatuto social, de conformidad con el texto que consta a continuación: c) Que el pago en efectivo del aumento, ha



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



ingresado en la cuenta de la compañía y se encuentra contabilizado; y, d) Que la compañía no es

morosa de contratos con ninguna institución del Estado. **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**

“ EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL EMPRISCOM CIA. LTDA”.

Artículo Primero.- De la denominación y nacionalidad.- La compañía se denominará

“Empresa Privada de Seguridad Comercial EMPRISCOM Cía. Ltda”. Tiene condición

nacional de ecuatoriana y se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y otras normas jurídicas ecuatorianas pertinentes, así como al presente estatuto.

Artículo Segundo.- Del domicilio y sucursales.- El domicilio principal de la compañía es la

ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con una mayoría que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente, podrá

establecer sucursales, agencias u oficinas de la compañía en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior. **Artículo Tercero.- Del Objeto.-** El objeto de la compañía es: Prestar

servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles; de investigación, de transporte y custodia de valores, bajo el directo control y supervisión de

la autoridad pública. La compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos lícitos que tengan vinculación con su objeto social, e igualmente, para cumplir con su objetivo, podrá así

mismo asociarse con empresas nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse. **Artículo**

Cuarto.- Plazo de duración.- La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años a contarse de la inscripción de la escritura de constitución como compañía anónima en el

Registro Mercantil. **Artículo Quinto.- Del capital.-** El capital social de la compañía es de

DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en die mil ochocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una y estarán

numeradas del cero cero cero cero uno (00001) al diez mil ochocientos (10.800) inclusive. Las

participaciones son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Para

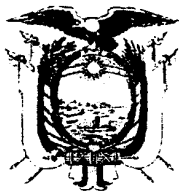
cualquier transferencia de participaciones, los socios se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañías. **Artículo Sexto.- Del aumento de capital.-** Si se acordare un aumento de capital,

los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales y no

0000003



se podrá tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital si ello implicara la devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte. **Artículo Séptimo.- Derechos y obligaciones de los socios.-** Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, e) Los demás derechos que les confieren a los socios la Ley de Compañías y este Estatuto. **Artículo Octavo.- Gobierno y Administración de la compañía.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que es su máximo organismo y administrada por el Gerente y Presidente. **Artículo Noveno.- De la Junta General de Socios.-** La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las juntas ordinarias como extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la misma. **Artículo Décimo.- Convocatoria y concurrencia.-** Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente. La convocatoria se realizará mediante comunicación escrita y firmada por el Gerente a cada uno de los socios, con ocho días por lo menos a la fecha fijada para la reunión. En tales ocho días no se contará ni el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante. En caso de enviar representante, éste deberá comparecer con una carta poder para cada junta, a no ser que ostente poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Primero.-** Para que la junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital



1000 **NOTARIA DECIMO SEXTA**
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR



social que dicho número represente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes en la junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo Décimo Segundo.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la junta.

Artículo Décimo Tercero.- Dirección y actas.- Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y su falta, si así lo resolviere la junta general, será dirigida por uno de los socios designados por la propia junta, o por tercera persona; y actuará como Secretario el Gerente o si así se acordare, el socio elegido por la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De cada junta se formará un expediente, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas de las juntas generales serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el secretario.

Artículo Décimo Cuarto.- Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones de la junta general: a) Nombrar al Presidente y al Gerente y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y Gerente; c) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y Gerente; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general todas las modificaciones del Estatuto Social; f) Autorizar la compra venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria el estatuto social de la Compañía; j) Autorizar al Gerente para otorgar poderes generales; k) Autorizar al Gerente para que obtenga préstamos hipotecarios o prendarios a nombre de la Compañía, préstamos que pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera.

Artículo

0000004



Décimo Quinto.- Del Presidente y sus atribuciones.- El Presidente será designado por la Junta General de socios cada cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la compañía. Le corresponde presidir las juntas generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto o las que señale la junta general. Son funciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de junta general; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de juntas generales de socios; d) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la junta general; e) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la junta general nombre al titular; y, f) En caso de ausencia del Presidente, le subrogará uno de los socios nombrados por la junta general, hasta que la misma junta designe al definitivo.

Artículo Décimo Sexto.- Del Gerente y sus atribuciones.- El Gerente será designado por la junta general de socios, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Durará cinco años en el cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Convocar a junta general ordinaria o extraordinaria de socios; c) Actuar de secretario en las reuniones de la junta general de socios; d) Suscribir los certificados de aportación y las actas de las juntas generales cuando éste actúe de secretario; e) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y responder de los bienes y valores así como también de los activos de la Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la junta general; i) Pedir autorización a la junta general para vender o gravar los inmuebles de ella; j) El Gerente está autorizado a suscribir con su sola firma cheques de la(s) cuenta(s) de la compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios.

Artículo Décimo Séptimo.- Representación Legal.- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente. Esta representación faculta para realizar gestiones, actos y contratos relacionados al giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto.

Artículo Décimo Octavo.- De las utilidades y fondo de reserva.- Las utilidades



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como determine la Junta General de socios. La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo

menos al veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico. **Artículo Décimo Noveno.- De la Disolución y liquidación.-** Además de las causas legales, la compañía podrá disolverse anticipadamente en

cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de socios. En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el

Gerente o el Presidente, pero, de existir oposición, la junta general nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. Tanto la disolución como la liquidación se

efectuarán conforme lo establecido en la Ley de Compañías y su respectivo reglamento.

Artículo Vigésimo.- Del Capital y los socios.- El capital social de la compañía que es de DIEZ

MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, está

representado en diez mil ochocientas participaciones de un valor de un dolar cada una: se

encuentra suscrito totalmente y pagado en la siguiente forma, en la siguiente forma:

NOMBRE SOCIO No. DE CAPITAL PAGADO CAPITAL POR PAGAR

PARTICIPACIONES

Nervo Mestanza M.	10.044	9.300,00	744,00
Pablo Velasco	720	666,67	53,33
Luz María Galarza	36	33,33	2,67
TOTAL:	10.800	10.000,00	800,00

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjuntan como documentos habilitantes, para la

plena validez de la presente escritura de Transformación: UNO.- Copia certificada del acta de

Junta General de Accionistas del cuatro de Julio del dos mil siete.- DOS.- Copia certificada del

nombramiento de Gerente General de la Compañía "EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD

COMERCIAL S.A. EMPRISCOM", a favor del señor Nervo Mestanza Manzano, debidamente

inscrito en el Registro Mercantil. TRES.- Balance al cuatro de julio del dos mil siete.-

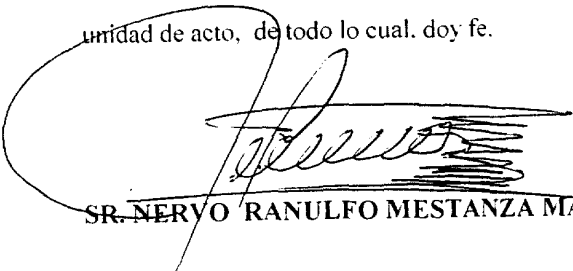
CUATRO.- Denominación aceptada por la Superintendencia de Compañías.- CINCO.-

Certificados de depósitos bancarios. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás

0000005



cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Firmado) Doctor José Guillermo Coloma, Abogado con Matricula número mil quinientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue íntegramente la misma al compareciente, por mi el Notario, aquel se ratifica en todas y cada una de sus partes; y, para constancia firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.


SR. NERYO RANULFO MESTANZA MANZANO

C.C. 150028329-4

El Notario.- Firmado.- Doctor Gonzalo Román Chacón. (A continuación se encuentra impreso un sello) DOCUMENTOS HABILITANTES.-

ESP
CL
O

0000



Dr. Gonzalo
Roman Chacón
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
CARTERERIA Y REGISTRO

REGULA DE CIUDADANIA 130063387-4
MESTANZA MANZANO NERVO RANULFO
SOLICITUD CIUDADANIA/ANGEL FOLIVIO CHAVEZ
17 ABRIL 1985
001-0066-00129 M
DEL CANTON SAN MIGUEL
1985

[Signature]
EJECUTOR



ECUATORIANA 44444
V3333-V3333

SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
DEL 50 MESTANZA
ELVIA MANZANO
QUITO
11/05/2008
11/05/2018
REN 1866279
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007

13 DE ABRIL DE 2007

170-0194
NUMERO
MESTANZA MANZANO NERVO RANULFO

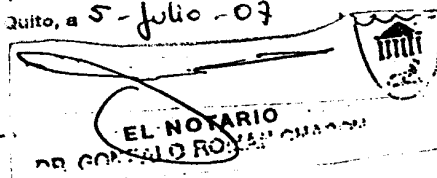
PICHINCHA
PROVINCIA
CHURUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

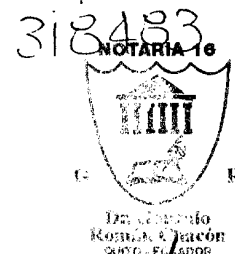


NOTARIA DECIMO SEXTA DE C
conformidad con lo dispuesto en el Art. 13
la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que
presente es fiel fotocopia del documento origi
que me fué presentado y devuelto al interesa
Quito, a 5 - julio - 07



ul

0000006



Quito, 15 de Mayo del 2007

Señor
NERVO RANULFO MESTANZA MANZANO
Ciudad.-

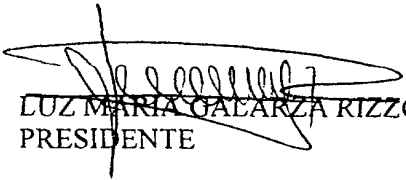
De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que los accionistas de la compañía **"EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL S.A EMPRISCOM"** en la Junta General Universal realizada el 14 de Mayo del 2007, le designaron por unanimidad GERENTE de la compañía por el período de cinco años, dejando sin efecto por haber cambiado su firma y rúbrica la designación de la Junta General de 20 de Agosto del 2003 nombramiento inscrito el 8 de Septiembre del mismo año.

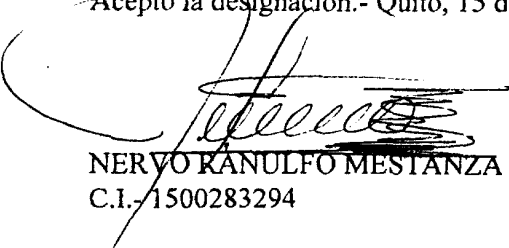
En la calidad de GERENTE, le corresponde ejercer la Representación Legal de la compañía, de conformidad con lo establecido en el Art. 19, literal a) del Estatuto.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 28 de Abril de 1998 ante el Notario Quinto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 29 de Julio de 1998.

Le agradeceré aceptar la designación.


LUZ MARIA GALARZA RIZZO
PRESIDENTE

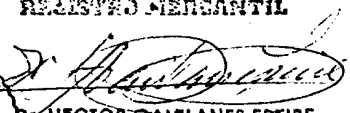
Acepto la designación.- Quito, 15 de Mayo del 2007


NERVO RANULFO MESTANZA MANZANO
C.I.-1500283294

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **5471** del Registro
de Nombramiento Tomo No. **138**
Quito, a **30 MAYO 2007**.

REGISTRO MERCANTIL




Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

000

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA "EMPRESA DE SEGURIDAD COMERCIAL EMPRISCON S.A."
CELEBRADA EL 4 DE JULIO DEL 2007.**



En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy a cuatro de Julio del dos mil siete, a las once horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Calle Polonia N31-178 de esta ciudad de Quito, comparecen: Nervo Mestanza Manzano, titular de mil ciento dieciséis acciones de un dólar cada una; Pablo Genaro Velasco Aldaz, titular de ochenta acciones de un dólar cada una; y, Luz María Galarza Rizzo, titular de cuatro acciones de un dólar cada una.

Verificada la asistencia de la totalidad del capital social pagado, que lo representan mil doscientas acciones de un dólar cada una, los accionistas acuerdan en forma unánime constituirse en Junta General Universal de conformidad con disposiciones de la Ley de Compañías y el Estatuto Social, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

**PUNTO UNO: CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL BALANCE
CORTADO AL 4 DE JULIO DEL 2007;**

PUNTO DOS: AUMENTO DE CAPITAL;

**PUNTO TRES: TRANSFORMACION DE COMPAÑIA ANONIMA EN
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y REFORMA DEL
ESTATUTO.**

Preside la sesión la señora Luz María Galarza Rizzo y actúa como secretario el Gerente de la Compañía Señor Nervo Mestanza Manzano.

PUNTO UNO.- El señor Nervo Mestanza pone en conocimiento de los accionistas, el balance de la compañía cortado al 4 de Julio del 2007, a efecto de cumplir con las disposiciones legales para la transformación de la sociedad. Los accionistas ante la explicación del Gerente General, aprueban por unanimidad el balance presentado, dejando constancia que el señor Nervo Mestanza como administrador responsable del balance se abstiene de votar.

PUNTO DOS: La señorita Luz María Galarza solicita la palabra y dice que, para poder seguir con la actividad de la compañía y cumplir con los requerimientos que se están realizando, es necesario incrementar el capital social en diez mil dólares en efectivo, que se han pagado ya en proporción al capital que los accionistas tienen actualmente, en mas de su cincuenta por ciento como consta de los respectivos depósitos bancarios en la cuenta de la compañía el dos de julio del presente año, y el saldo a no mas de treinta días a contarse de esta fecha. Sometida la moción a votación, la misma es aprobada por unanimidad y en consecuencia el señor Nervo Mestanza Manzano suscribe ocho mil novecientos veintiocho acciones de un dólar cada una y paga ocho mil ciento ochenta y cuatro dólares por compensación de créditos (depósito en efectivo del dos de julio del dos mil siete), y el saldo de setecientos cuarenta y cuatro dólares, lo cancelará en el plazo de treinta días a contarse de la fecha de esta junta general; la señorita Luz María Galarza Rizzo suscribe treinta y dos acciones de un dólar cada una, y paga veintinueve dólares con treinta y tres centavos por compensación de créditos (depósito en efectivo del dos de Julio del dos mil siete), y el saldo de dos dólares con sesenta y siete centavos lo cancelará en el plazo de treinta días a contarse de la fecha de esta junta general; y, el señor Pablo Genaro Velasco Aldaz suscribe seiscientos cuarenta acciones de un dólar cada una, y paga quinientos ochenta y seis dólares con sesenta y siete centavos en compensación de créditos (depósito en efectivo del dos de Julio del dos mil siete), y el

0000007



saldo de cincuenta y tres dólares con treinta y tres centavos lo cancelará en el plazo de treinta días a contarse de la fecha de esta junta general.

PUNTO TRES: El señor Nervo Mestanza, Gerente General de la Compañía manifiesta que el Ministerio de Gobierno ha solicitado la transformación de la compañía de anónima a compañía de responsabilidad limitada, situación que pone en consideración de los accionistas para resolver lo pertinente.

El accionista Pablo Velasco toma la palabra e indica que si éste es un requerimiento de carácter legal para que la compañía pueda continuar desarrollando sus actividades en forma normal, es necesario que esta Junta resuelva aprobar la transformación de la compañía a sociedad de responsabilidad limitada y la reforma integral de su Estatuto Social.

Los accionistas aprueban por unanimidad la transformación de la compañía que actualmente es anónima a sociedad de responsabilidad limitada e igualmente aprueban por unanimidad la reforma integral de su Estatuto Social, de acuerdo al siguiente texto:

REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL EMPRISCOM CIA. LTDA"

Artículo Primero.- De la denominación y nacionalidad.- La compañía se denominará "Empresa Privada de Seguridad Comercial EMPRISCOM Cía. Ltda". Tiene condición nacional de ecuatoriana y se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y otras normas jurídicas ecuatorianas pertinentes, así como al presente estatuto.

Artículo Segundo.- Del domicilio y sucursales.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con una mayoría que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente, podrá establecer sucursales, agencias u oficinas de la compañía en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior.

Artículo Tercero.- Del Objeto.- El objeto de la compañía es: **Prestar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles; de investigación, de transporte y custodia de valores, bajo el directo control y supervisión de la autoridad pública.** La compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos lícitos que tengan vinculación con su objeto social, e igualmente, para cumplir con su objetivo, podrá así mismo asociarse con empresas nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse.

Artículo Cuarto.- Plazo de duración.- La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años a contarse de la inscripción de la escritura de constitución como compañía anónima en el Registro Mercantil.

Artículo Quinto.- Del capital.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en die mil ochocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una y estarán numeradas del 00001 al 10.800 inclusive.

Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Para cualquier transferencia de participaciones, los socios se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañías.

Artículo Sexto.- Del aumento de capital.- Si se acordare un aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales y no se podrá tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital si ello implicara la

devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte.

Artículo Séptimo.- Derechos y obligaciones de los socios.- Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, e) Los demás derechos que les confieren a los socios la Ley de Compañías y este Estatuto.

Artículo Octavo.- Gobierno y Administración de la compañía.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que es su máximo organismo y administrada por el Gerente y Presidente.

Artículo Noveno.- De la Junta General de Socios.- La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las juntas ordinarias como extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la misma.

Artículo Décimo.- Convocatoria y concurrencia.- Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente. La convocatoria se realizará mediante comunicación escrita y firmada por el Gerente a cada uno de los socios, con ocho días por lo menos a la fecha fijada para la reunión. En tales ocho días no se contará ni el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante. En caso de enviar representante, éste deberá comparecer con una carta poder para cada junta, a no ser que ostente poder legalmente conferido.

Artículo Décimo Primero.- Para que la junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes en la junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo Décimo Segundo.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la junta.

Artículo Décimo Tercero.- Dirección y actas.- Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y su falta, si así lo resolviera la junta general, será dirigida por uno de los socios designados por la propia junta, o por tercera persona; y actuará como Secretario el Gerente o si así se acordare, el socio elegido por la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De cada junta se formará un expediente, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas de las juntas generales serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el secretario.

0000008

NOTARIA 16



Artículo Décimo Cuarto.- Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones de la junta general: a) Nombrar al Presidente y al Gerente y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y Gerente; c) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y Gerente; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general todas las modificaciones del Estatuto Social; f) Autorizar la compra venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria el estatuto social de la Compañía; j) Autorizar al Gerente para otorgar poderes generales; k) Autorizar al Gerente para que obtenga préstamos hipotecarios o prendarios a nombre de la Compañía, préstamos que pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera.

Artículo Décimo Quinto.- Del Presidente y sus atribuciones.- El Presidente será designado por la Junta General de socios cada cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la compañía. Le corresponde presidir las juntas generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto o las que señale la junta general. Son funciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de junta general; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de juntas generales de socios; d) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la junta general; e) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la junta general nombre al titular; y, f) En caso de ausencia del Presidente, le subrogará uno de los socios nombrados por la junta general, hasta que la misma junta designe al definitivo.

Artículo Décimo Sexto.- Del Gerente y sus atribuciones.- El Gerente será designado por la junta general de socios, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Durará cinco años en el cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Convocar a junta general ordinaria o extraordinaria de socios; c) Actuar de secretario en las reuniones de la junta general de socios; d) Suscribir los certificados de aportación y las actas de las juntas generales cuando éste actúe de secretario; e) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y responder de los bienes y valores así como también de los activos de la Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la junta general; i) Pedir autorización a la junta general para vender o gravar los inmuebles de ella; j) El Gerente está autorizado a suscribir con su sola firma cheques de la(s) cuenta(s) de la compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios.

Artículo Décimo Séptimo.- Representación Legal.- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente. Esta representación faculta para realizar gestiones, actos y contratos relacionados al giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto.

Artículo Décimo Octavo.- De las utilidades y fondo de reserva.- Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como determine la junta general de socios. La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico.

2000



Artículo Décimo Noveno.- De la Disolución y liquidación.- Además de las causas legales, la compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de socios. En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente o el Presidente, pero, de existir oposición, la junta general nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. Tanto la disolución como la liquidación se efectuarán conforme lo establecido en la Ley de Compañías y su respectivo reglamento.

Artículo Vigésimo.- Del Capital y los socios.- El capital social de la compañía que es de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, está representado en diez mil ochocientas participaciones de un valor de un dólar cada una; se encuentra suscrito totalmente y pagado en la siguiente forma, en la siguiente forma:

NOMBRE SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
Nervo Mestanza M.	10.044	9.300,00	744,00
Pablo Velasco	720	666.67	53,33
Luz María Galarza	36	33.33	2,67
TOTAL:	10.800	10.000,00	800,00

Siendo las trece horas quince minutos y al no existir otro punto que tratar, se dispone un receso para la elaboración del Acta. Con la presencia de las mismas personas que la constituyeron y que representan el ciento por ciento del capital social pagado de la Compañía, se procede por secretaría a dar lectura del acta, la misma es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, concluyendo la sesión a las catorce horas.

Sra. Luz María Galarza Rizzo
ACCIONISTA-PRESIDENTE

Sr. Pablo Velasco Aldaz
ACCIONISTA

Certifico que es fiel copia del original

[Signature]
Sr. Nervo Mestanza Manzano
ACCIONISTA-SECRETARIO

0000009

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7146689
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: COLOMA SANAFRIA JOSE GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2007 1:34:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

86444 EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL S.A. EMPRISCOM

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL EMPRISCOM CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DOCUMENTO DE CAPITAL

BANCO PICHINCHA C.A.

Depósito
Cuentas Corrientes

Cuenta...: BP-CC 3032330004
Nombre...: EMPRISCOM S.A.
Documento: 664118429
Efectivo...: 29.33
Total...: 29.33
Moneda...: USD
Oficina...: 0036 - AG. CARONDELET
Cajero...: OCALVACH
Fecha...: 2007/Jul/02 12h42
Control...: Sec-200, En Línea



DOCUMENTO DE CAPITAL

BANCO PICHINCHA C.A.

Depósito
Cuentas Corrientes

Cuenta...: BP-CC 3032330004
Nombre...: EMPRISCOM S.A.
Documento: 664118590
Efectivo...: 586.67
Total...: 586.67
Moneda...: USD
Oficina...: 0036 - AG. CARONDELET
Cajero...: OCALVACH
Fecha...: 2007/Jul/02 12h41
Control...: Sec-198, En Línea

DOCUMENTO DE CAPITAL

BANCO PICHINCHA C.A.

Depósito
Cuentas Corrientes

Cuenta...: BP-CC 3032330004
Nombre...: EMPRISCOM S.A.
Documento: 664117291
Efectivo...: 8,184.00
Total...: 8,184.00
Moneda...: USD
Oficina...: 0036 - AG. CARONDELET
Cajero...: OCALVACH
Fecha...: 2007/Jul/02 12h41
Control...: Sec-199, En Línea

CERTIFICO. LOS RECIBOS CORRESPONDEN A LOS
DEPOSITOS EN EFECTIVO DE LOS

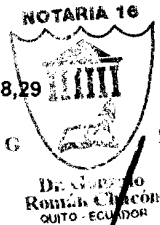
ACCIONISTAS PARA FUTURAS CA-
PITALIZACIONES.

QUITO. 03 de julio de 2007

SR. NERVO MESTANZA
GERENTE GENERAL
EMPRISCOM S.A.

EMPRISCOM

**BALANCE GENERAL
AL 04 DE JULIO DE 2007**



ACTIVOS

CORRIENTES

Caja	312,89
Banco del Pichincha	19.339,36
Cuentas por Cobrar Clientes No Relacionados	13.467,33
(-) Provisión Cuentas Incobrables	0,00
Crédito Tributario I.R. Ejercicio	953,71
Crédito Tributario IVA	4.536,27
Inventario Suministros y Materiales	418,73
Otras Cuentas por Cobrar	11.880,00

0000010

50.908,29

FIJOS

Edicios-Oficina	5.331,50
Muebles y Enseres	7.375,44
Maquinaria y Equipos	21.464,29
Vehiculos	
Hyundai Tucson	20.526,79
Moto 2006	937,50
Equipos de Computación	2.661,09
(-) Depreciación Acum. Muebles	-3.198,90
(-) Depreciación Acum. Maquinaria	-3.687,72
(-) Deprec. Acum. E. Computación	-1.756,32
(-) Depreciación Acumulada Vhc.	-951,83
	-9.594,77

27.237,55

TOTAL ACTIVOS

78.145,84

PASIVOS

CORRIENTES

Proveedores Locales	460,09
Obligaciones : Adm. Tributaria	9.883,19
Obligaciones:IESS	2.312,65
IESS por Pagar	731,00
Fondos de Reserva	1.581,65
Préstamos Accionistas	9.524,72
15% Trabajadores del Ejercicio	0,00

22.180,65

LARGO PLAZO

Préstamos Accionistas	33.538,94
-----------------------	-----------

33.538,94

TOTAL PASIVOS

55.719,59

PATRIMONIO

CAPITAL

Capital Suscrito	1.200,00
------------------	----------

1.200,00

APORTE FUTURAS CAPITALIZACIONES

Aporte Futuras Capitalizaciones	8.800,00
---------------------------------	----------

8.800,00

RESERVAS

Reserva Legal	1.113,76
---------------	----------

1.113,76

UTILIDADES ACUMULADAS

Utilidades Acumuladas	15.817,03
-----------------------	-----------

15.817,03

RESULTADO DEL EJERCICIO

Utilidad del Ejercicio	-4.504,54
------------------------	-----------

-4.504,54

TOTAL PATRIMONIO

22.426,25

TOTAL PASIVOS MAS PATRIMONIO

78.145,84

GERENTE

CONTADOR
Matricula 38007
RUC:1712212032001

EMPRISCOM S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 04 DE JULIO DE 2,007



INGRESOS

Ventas 12%

106.104,32

106.104,32

TOTAL INGRESOS

106.104,32

EGRESOS

SUELDOS/SALARIOS

80.096,62

BENEFICIOS SOCIALES

1.321,93

IESS Patronal

1.321,93

Fondos de Reserva

0,00

HONORARIOS

700,00

COMBUSTIBLE

2.647,10

GASTOS DE VIAJE

58,48

AGUA/LUZ/TELECOMUNICACIONES

2.662,25

IMPUESTOS-CONTRIBUCIONES

232,79

INTERESES Y COMISIONES

98,74

SUMINISTROS Y MATERIALES

4.214,88

MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

12.978,70

LUBRICANTES

14,29

OTROS GASTOS

5.583,08

TOTAL EGRESOS

110.608,86

PERDIDA CONTABLE

-4.504,54

(-) 15% TRABAJADORES

0,00

25% IMPUESTO A LA RENTA

0,00

PERDIDA DEL EJERCICIO

-4.504,54

GERENTE

CONTADOR
CBA # 38007
RUC:1712212032001

Seo...

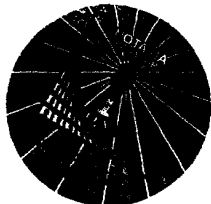
0000011



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

.....torció ante mí y, en fe de ello, confier
esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA, de la presente
escritura de Transformación de la Cia. "Empresa Privada de
Seguridad Comercial S.A. Empriscom", sellada y firmada en la
ciudad de Quito, a los cinco días del mes de julio del año
dos mil siete.-

EL NOTARIO



DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



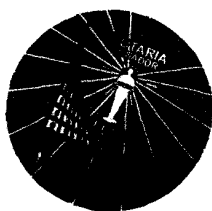
Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Pha-

---ZON: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA A COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA CIA. EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL EMPRISCON, que aprueba dicha escritura mediante Resolución número 07.Q.IJ.004797 de veintiséis de noviembre del dos mil siete, de la Superintendencia de Compañías. Resolución firmada por la señorita Genoveva Polano Lanas INTENDENTA JURIDICA. Quito, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete.



EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

RD-



NOTARIA
QUINTA

0000012

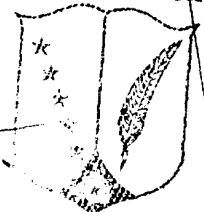
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Dr. General
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

1 ZON: Mediante Resolución No.07.Q.IJ.004797 dictada por la Doctora
2 Genoveva Polanco Lanas, Intendenta Jurídica de la Superintendencia de
3 Compañías, el 26 de noviembre del 2007; se aprueba la transformación de
4 la compañía EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL S.A. EMPRISCOM en una
5 compañía limitada EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL EMPRISCOM CIA.
6 LTDA., el aumento de capital de US \$1.200,00 a US \$12.000,00, la
7 modificación del objeto social y adopción de nuevos estatutos de la
8 compañía EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL S.A. EMPRISCOM, de cuyo
9 particular tomé nota al margen de la escritura pública de Constitución
10 de la indicada compañía, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón
11 Quito, Dr. Edgar Terán Granda el 21 de abril de 1998, cuyo archivo se
12 encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a cinco de diciembre del año
13 dos mil siete.-
14

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE** de la **SRA. INTENDENTA JURÍDICA** de 26 de Noviembre del 2.007, bajo el número **169** del Registro Mercantil, Tomo **139** ; y, No.- **007** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **6**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1868** del Registro Mercantil de veinte y nueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho, a fs 2592 vta., Tomo **129**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía "**EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL S. A. EMPRISCOM**" en una Compañía Limitada "**EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL EMPRISCOM CIA. LTDA.**"; **AUMENTO DE CAPITAL; MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, el 05 de Julio del 2.007; y, Escritura Publica Ratificatoria y Ampliatoria el 01 de Octubre de 2.007, otorgadas ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **103**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2540**.- Quito, a diez y ocho de Enero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

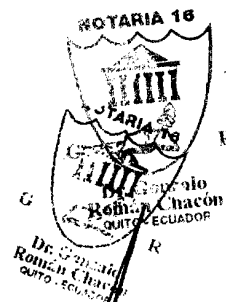

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON
Notario

Copia: PRIMERA

De: RATIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE TRANSFORMACIÓN
DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LTDA., AUMENTO DE CAPITAL Y NUEVO ESTATUTO SOCIAL
DE LA CIA. "EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL
EMPRISCOM"

Otorgada por:

A favor de:

El: 1 DE OCTUBRE DEL 2007

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a 1 de OCTUBRE de 2.00 7

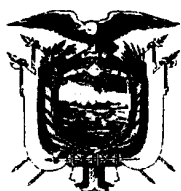
República de El Salvador No. 734 y Portugal

Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102

Telfs.: 2268372 / 2268373 / 2268374

Fax: 2267377 QUITO - ECUADOR

not.16@ulc.sanet.net



0000015

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Notario
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA Nro. QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

**RATIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA
EN COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AUMENTO DE CAPITAL Y
NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "EMPRESA PRIVADA DE
SEGURIDAD COMERCIAL EMPRISCOM"**

p. p.

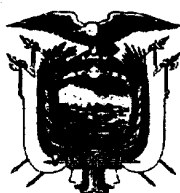
Di 4 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes primero (1) de octubre del dos mil siete, ante mi Doctor **GONZALO ROMÁN CHACON**, Notario DÉCIMO SEXTO de este Distrito Metropolitano de Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor **NERVO RANULFO MESTANZA MANZANO**, en su calidad de Gerente General de la Compañía "**EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL EMPRISCOM**", conforme consta del Nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil y capaz para contraer obligaciones, a quien de conocerle doy fe: y, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una **RATIFICACIÓN Y ACLARACIÓN de TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AUMENTO DE CAPITAL Y NUEVO ESTATUTO SOCIAL**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Nervo Mestanza Manzano, Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía "**EMPRESA PRIVADA DE**

SEGURIDAD COMERCIAL S.A. EMPRISCOM", amparado en el nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública de cinco de Julio del dos mil siete, la compañía "EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL S.A. EMPRISCOM", procedió al aumento de capital y la transformación de la compañía sociedad anónima a responsabilidad limitada, de conformidad con lo que acordó la Junta General el cuatro de Julio del dos mil siete; b) Por oficio número SC.Q.IJ. cero siete. cero dos uno cero ocho ocho de veinte de septiembre del dos mil siete de trámites especiales e inspección de la Superintendencia de Compañías, objeto la transformación, el aumento de capital que constan en la escritura pública señalada en el literal a); c) La Junta General de la EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRISCOM, celebrada el veinticuatro de Septiembre del dos mil siete, resolvió acoger las observaciones de la Superintendencia de Compañías de conformidad con la copia certificada del acta de Junta General referida, que se acompaña como documento habilitante. **TERCERA: RATIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL.-**

Con los antecedentes expuestos y luego de que la Junta General de accionistas DE CUATRO DE Julio Del dos mil siete resolviera el aumento de capital, la transformación de la compañía sociedad anónima a responsabilidad limitada y la adopción de un nuevo estatuto, y que la Junta General del veinticuatro de Septiembre del dos mil siete resolviera ratificar y aclarar dichos actos, el señor Nervo Mestanza, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía "EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL S.A. EMPRISCOM", declara: a) Que la compañía aumenta su capital EN DIEZ MIL OCHOCIENTOS DÓLARES, siendo el nuevo capital social el de DOCE MIL DOLARES; y, cambia su forma jurídica de Sociedad Anónima a compañía de Responsabilidad Limitada; b) Que, por efecto del aumento de capital y de la transformación, la compañía, una vez formalizada la transformación, adoptará el nuevo estatuto social aprobado en la Junta General del cuatro de Julio del dos mil siete, con las reformas de los

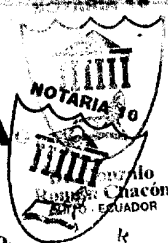


0000016

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



artículos QUINTO Y VIGESIMO que se aprobaron en la Junta General del veinticuatro de Septiembre del dos mil siete, de conformidad con el texto que consta a continuación:

"Artículo Quinto: Del capital.- El capital social de la compañía es de **DOCE MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América**, dividido en doce mil participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una y estarán numeradas del cero cero cero uno (00001) al doce mil (12.000) inclusive. Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Para cualquier transferencia de participaciones, los socios se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañías".

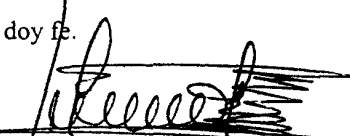
Artículo Vigésimo.- Del Capital y los socios.- El capital social de la compañía es de **DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, está representado en doce mil participaciones de un valor de un dólar cada una; se encuentra suscrito totalmente y pagado en la siguiente forma:

NOMBRE SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL	CAPITAL
		PAGADO	POR PAGAR
Nervo Mestanza M.	11.160	9.300,00	1.860,00
Pablo Velasco	800	666,67	133,33
Luz María Galarza	40	33,33	6,67
TOTAL	12.000	10.000,00	2.000,00

HABILITANTES.- Se adjuntan como documentos habilitantes, para la plena validez de la presente escritura de Transformación: UNO) Copia certificada del acta de Junta General de Accionistas del veinticuatro de Septiembre del dos mil siete.- DOS) Copia certificada del nombramiento de Gerente General de la Compañía "EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL S.A. EMPRISCOM", a favor del señor Nervo Mestanza Manzano, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. TRES) Oficio de la Superintendencia de Compañías especificado en el literal b) de los Antecedentes. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **Firmado)** Doctor José Guillermo Coloma, Abogado con Matrícula número mil quinientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de

Pichincha". Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal.

Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue íntegramente la misma al compareciente, por mi el Notario, aquel se ratifica en todas y cada una de sus partes y para constancia, firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.


SR. NERVO RANULFO MESTANZA MANZANO

C.C. 150028329-4

El Notario.- Firmado.- Doctor Gonzalo Román Chacón. (A continuación se encuentra impreso un sello) DOCUMENTOS HABILITANTES.-

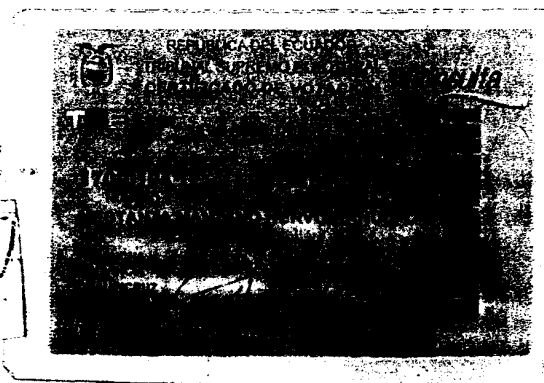
ECUATORIANA ***
SOLTERO
SECUNDARIA
CELSO MESTANZA
ELVIA MANZANO
QUITO
11/05/2006
REN 1866279
PCH

V2335V3222
EMPLEADO
11/05/2006
FOTOCOPIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATEGORIA
CIUDADANIA N° 150028329-4
MESTANZA MANZANO NERVO RANULFO
BOLIVAR/ GUARANDA/ ANGEL POLIVIO CHAVEZ
15 ABRIL 1965
FECHA DE NACIMIENTO 0066 00129 M
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1965
FOTOCOPIA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE
conformidad con lo dispuesto en el Art. 1
la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que
presente es fiel fotocopia del documento origi
que me fué presentado y devuelto al t
Quito, a 01 OCT. 2007

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON



0000017

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA "EMPRESA DE SEGURIDAD COMERCIAL EMPRISCON S.A."
CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.**

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy a veinte y cuatro de Septiembre del dos mil siete, a las quince horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Calle Polonia N31-178 de esta ciudad de Quito, comparecen: Nervo Mestanza Manzano, titular de mil ciento dieciséis acciones de un dólar cada una; Pablo Genaro Velasco Aldaz, titular de ochenta acciones de un dólar cada una; y, Luz María Galarza Rizzo, titular de cuatro acciones de un dólar cada una. Verificada la asistencia de la totalidad del capital social pagado, que lo representan mil doscientas acciones de un dólar cada una, los accionistas acuerdan en forma unánime constituirse en Junta General Universal de conformidad con disposiciones de la Ley de Compañías y el Estatuto Social, con el fin de tratar el siguiente orden del día

**PUNTO UNO: ACLARAR Y RATIFICAR EL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO
EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE 4 DE JULIO DEL 2007;**

**PUNTO DOS: ACLARAR Y RATIFICAR LA TRANSFORMACION DE COMPAÑIA
ANONIMA EN COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y REFORMA DEL
ESTATUTO, ACORDADA EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE 4 DE JULIO
DEL 2007.**

Preside la sesión la señora Luz María Galarza Rizzo y actúa como secretario el de la Compañía Señor Nervo Mestanza Manzano.

PUNTO UNO.- El señor Nervo Mestanza pone en conocimiento de los accionistas, el oficio de observaciones No. SC.Q.II.07.021088 de veinte (20) de Septiembre del dos mil siete (2007) de la Superintendencia de Compañías y dice que al redactarse el acta, se cometió un error en las cifras, por lo que pide que en esta Junta General se ratifique y aclare el aumento de Capital. La socia Señorita Luz María Galarza dice que en la Junta General del cuatro de Julio del dos mil siete, mociono que se aumente el capital social en por lo menos DIEZ MIL DOLARES, y que luego de verse las posibilidades, se acordó que sea de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES, por lo que mociona lo siguiente: Que ratifica su moción de aumentar el capital social en la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES, y que la suscripción y pago del mismo se paga en proporción al capital que los accionistas tienen actualmente, por lo que el señor Nervo Mestanza Manzano suscribe diez mil cuarenta y cuatro acciones de un dólar cada una y paga ocho mil ciento ochenta y cuatro dólares por compensación de créditos (depósito en efectivo del dos de julio del dos mil siete), y el saldo de un mil ochocientos sesenta dólares, lo cancelará en el plazo de treinta días a contarse de la fecha de esta junta general; la señorita Luz María Galarza Rizzo suscribe treinta y seis acciones de un dólar cada una, y paga veintinueve dólares con treinta y tres centavos por compensación de créditos (depósito en efectivo del dos de Julio del dos mil siete), y el saldo de seis dólares con sesenta y siete centavos lo cancelará en el plazo de treinta días a contarse de la fecha de esta junta general; y, el señor Pablo Genaro Velasco Aldaz suscribe setecientos veinte acciones de un dólar cada una, y paga quinientos ochenta y seis dólares con sesenta y siete centavos en compensación de créditos (depósito en efectivo del dos de Julio del dos mil siete), y el saldo de ciento treinta y tres dólares con treinta y tres centavos lo cancelará en el plazo de treinta días a contarse de la fecha de esta junta general.

Sometida la moción a votación, la misma es aprobada por unanimidad y en consecuencia se ratifica el aumento de capital social acordado en la Junta General de cuatro de Julio del dos mil siete y se aclara que el mismo se realiza en la forma aprobada en esta Junta General de acuerdo al siguiente cuadro:

Dr. Gonzalo
Román Chacón
ABOGADO
QUITO - ECUADOR

ACCIONISTA
000CAPITAL ACTUAL \$
SUSCRITO Y PAGADONUMERO DE
ACCIONES

MESTANZA NERVO	1116,00	1116
PABLO VELASCO	80,00	80
LUZ MARIA GALARZA	4,00	4
TOTAL:	1200,00	1200

ACCIONISTA S	CAPITAL AUMENTO SUSCRITO \$	CAPITAL AUMENTO PAGADO \$	CAPITAL AUMENTO POR PAGAR \$	ACCIONES NUMERO
MESTANZA NERVO	10.044,00	8184,00	1860,00	10.044
PABLO VELASCO	720,00	586,67	133,33	720
LUZ MARIA GALARZA	36,00	29,33	6,67	36
TOTAL:	10.800,00	8.800,00	2.000,00	10.800

PUNTO DOS: El señor Nervo Mestanza, solicita que la Junta General se pronuncie sobre la ratificación de la transformación a compañía de responsabilidad limitada acordada en la Junta General del 4 de Julio del 2007, y la aclaración pertinente de los artículos QUINTO Y VIGESIMO del estatuto de transformación que dirán: "Artículo Quinto.- Del capital- El capital social de la compañía es de DOCE MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en doce mil participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una y estarán numeradas del 00001 al 12.000 inclusive. Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Para cualquier transferencia de participaciones, los socios se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañías. - Artículo Vigésimo- Del Capital y los socios.- El capital social de la compañía es de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, está representado en doce mil participaciones de un valor de un dólar cada una; se encuentra suscrito totalmente y pagado en la siguiente forma:

NOMBRE SOCIO	NUMERO. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL \$ PAGADO	CAPITAL \$ POR PAGAR
Nervo Mestanza M.	11.160	9.300,00	1.860,00
Pablo Velasco	800	666,67	133,33
Luz María Galarza	40	33,33	6,67
TOTAL	12.000	10.000,00	2.000,00

La Junta General aprueba por unanimidad ratificar la transformación de la compañía a sociedad de responsabilidad limitada acordada en la Junta General del 4 de Julio del 2007, y aclarar que los artículos QUINTO Y VIGESIMO del Estatuto de transformación a compañía de responsabilidad limitada, tendrán el texto antes indicado, manteniéndose los demás artículos con el texto aprobado en la Junta General de 4 de Julio del 2007..

Siendo las diecisiete horas quince minutos y al no existir otro punto que tratar, se dispone un receso para la elaboración del Acta. Con la presencia de las mismas personas, que la constituyeron y que representan el ciento por ciento del capital social pagado de la Compañía, se procede por secretaría a dar lectura del acta, la misma es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, delegando al Representante Legal, realizar todos los actos pertinentes para legalizar estas decisiones. Concluye la sesión a las diecisiete horas treinta minutos.
f) Nervo Mestanza Manzano - ACCIONISTA - SECRETARIO.- f) Pablo Genaro Velasco Aldaz ACCIONISTA.- f) Luz María Galarza Rizzo ACCIONISTA - PRESIDENTE.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- QUITO 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.- NERVO MESTANZA GERENTE GENERAL- SECRETARIO DE LA JUNTA.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000018



OFICIO No. SC.Q.IJ.07.021088

Quito, 20 de septiembre de 2007

Doctor
JOSE COLOMA SANAFRIA
**ABOGADO PATROCINADOR DE
EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL S.A. EMPRISCOM**
Ciudad.-

De mi consideración:

En relación con el trámite de TRANSFORMACION EN COMPAÑIA LIMITADA, AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS, de la compañía EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL S.A. EMPRISCOM, le manifiesto lo siguiente:

El Departamento de Inspección de Compañías de esta Institución ha devuelto el trámite con la siguiente observación: "La junta general de 4 de julio del 2007, resuelve aumentar el capital suscrito en Diez mil dólares, cuando en realidad el incremento es de US \$ 9.600, porque incluido el capital anterior llega a un nuevo capital de US \$10.800. Es necesario que se incorpore el cuadro de integración de capital que incluya el capital actual y la suscripción de pago, en los términos resueltos por la junta general."

Mientras no cumpla con los requisitos señalados anteriormente, queda en suspenso el término al que se refiere el Art. 28 de la Ley de Modernización del Estado.

Atentamente,

Dra. Paulina Viteri
Especialista Jurídico
TRAMITES ESPECIALES

Lic. Miguel Angel Villagomez Salazar
INSPECCION

EXP. 86444
T. 01.1.07.000920

318483

Quito, 15 de Mayo del 2007

Señor
NERVO RANULFO MESTANZA MANZANO
Ciudad.-

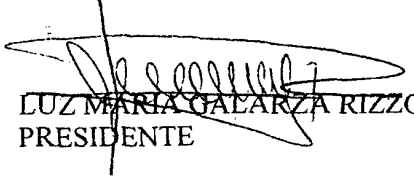
De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que los accionistas de la compañía "EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL S.A EMPRISCOM" en la Junta General Universal realizada el 14 de Mayo del 2007, le designaron por unanimidad GERENTE de la compañía por el periodo de cinco años, dejando sin efecto por haber cambiado su firma y rúbrica la designación de la Junta General de 20 de Agosto del 2003 nombramiento inscrito el 8 de Septiembre del mismo año.

En la calidad de GERENTE, le corresponde ejercer la Representación Legal de la compañía, de conformidad con lo establecido en el Art. 19, literal a) del Estatuto.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 28 de Abril de 1998 ante el Notario Quinto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 29 de Julio de 1998.

Le agradeceré aceptar la designación.


LUZ MARIA GALARZA RIZZO
PRESIDENTE

Acepto la designación.- Quito, 15 de Mayo del 2007


NERVO RANULFO MESTANZA MANZANO
C.I.-1500283294

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 5471 del Registro
de Nombramiento Tomo No. 138
Quito, a 30 MAYO 2007.
REGISTRO MERCANTIL




DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

Rb...

0000019



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

....ZON: De conformidad con el artículo dieciocho numeral quinto de la Ley Notarial vigente, certifico que la copia fotostática precedente, es exactamente igual al documento original que me fue presentado y que devolví al interesado, conservando una de ellas en el Libro de Diligencias a mi cargo, Quito, al primer día del mes de octubre del dos mil siete.-

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la presente escritura de Ratificación y Aclaración de transformación de Sociedad Anónima en compañía de Responsabilidad Limitada, Aumento de Capital y Nuevo Estatuto Social de la Compañía "Empresa Privada de Seguridad Comercial Empriscom" sellada y firmada en la ciudad de Quito, al primer día del mes de octubre del dos mil siete.-

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



00000

---ZON: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de RATIFICACIÓN. ACLARACIÓN y TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA A CIA. DE RESPONSABILIDAD LTDA.. AUMENTO DE CAPITAL Y NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA CIA. EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL EMPRISCON. que aprueba dicha escritura mediante Resolución número 07.Q.IJ.004797 de veintiséis de noviembre del dos mil siete. de la Superintendencia de Compañías. Resolución firmada por la señorita Genoveva Polano Lanas INTENDENTA JURIDICA. Quito. a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete.

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RD-



NOTARIA
QUINTA

0000020

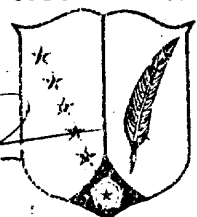
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Dr. Humberto
Román Chacó
QUITO - ECUADOR

1 ZON: Mediante Resolución No.07.Q.IJ.004797 dictada por la Doctora
2 Genoveva Polanco Lanas, Intendente Jurídica de la Superintendencia de
3 Compañías, el 26 de noviembre del 2007; se aprueba la transformación de
4 la compañía EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL S.A. EMPRISCOM en una
5 compañía limitada EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL EMPRISCOM CIA.
6 LTDA., el aumento de capital de US \$1.200,00 a US \$12.000,00, la
7 modificación del objeto social y adopción de nuevos estatutos de la
8 compañía EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL S.A. EMPRISCOM, de cuyo
9 particular tomé nota al margen de la escritura pública de Constitución
10 de la indicada compañía, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón
11 Quito, Dr. Edgar Terán Granda el 21 de abril de 1998, cuyo archivo se
12 encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a cinco de diciembre del año
13 dos mil siete.-
14

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

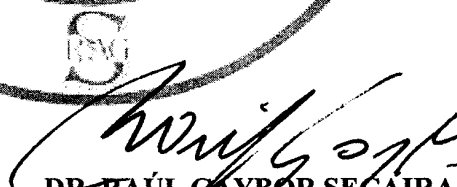
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 07.Q.IJ. **CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE** de la SRA. **INTENDENTA JURÍDICA** de 26 de Noviembre del 2.007, bajo el número 169 del Registro Mercantil, Tomo 139 ; y, No.- 007 del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo 6.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1868 del Registro Mercantil de veinte y nueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho, a fs 2592 vta., Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía "**EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL S. A. EMPRISCOM**" en una Compañía Limitada "**EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL EMPRISCOM S.A. LTDA.**"; **AUMENTO DE CAPITAL; MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, el 05 de Julio del 2.007; y, Escritura Pública Ratificatoria y Ampliatoria el 01 de Octubre de 2.007, otorgadas ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo **CUARTO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 103.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2540.- Quito, a diez y ocho de Enero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



0000021



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

16

DR. GONZALO ROMAN CHACON
Notario

Copia:

P R I M E R A

De:

ACLARACION Y RATIFICACION A LA ESCRITURA DE
TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA EN COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, AUMENTO DE CAPITAL Y NUEVO
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA "EMPRISCOM"

Otorgada por:**A favor de:****El:**

11 DE DICIEMBRE DEL 2007

Parroquia:**Cuánta:**

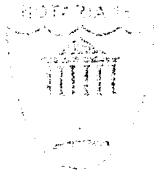
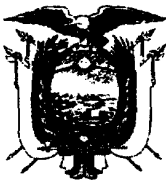
INDETERMINADA

SIX
razones

Quito, a 11 de DICIEMBRE de 2007

República de El Salvador No. 734 y Portugal
Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102
Telfs.: 2268372 / 2268373 / 2268374
Fax: 2267377 QUITO-ECUADOR

not.16@ulio.satnet.net



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR



0000022

ESCRITURA NRO.: DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES

**ACLARACIÓN Y RATIFICACIÓN A LA ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN DE
SOCIEDAD ANÓNIMA EN COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
AUMENTO DE CAPITAL Y NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA CIA. EMPRISCOM**

p. p.

Di Δ Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes once (11) de diciembre del dos mil siete, ante mi Doctor **GONZALO ROMÁN CHACON**, Notario DÉCIMO SEXTO de este Distrito Metropolitano de Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor **NERVO RANULFO MESTANZA MANZANO**, en su calidad de Gerente de la Compañía "EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRISCOM", conforme consta del Nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil y capaz para contraer obligaciones, a quien de conocerle doy fe; y, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una aclaratoria y de ratificación de escritura de aumento de capital y reforma del estatuto de una compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor **NERVO RANULFO MESTANZA MANZANO** en su calidad de GERENTE y como tal Representante Legal de la compañía "EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRISCOM", como consta del nombramiento que como documento habilitante se adjunta. El compareciente es ecuatoriano, soltero, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito - DM. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante

escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito el cinco de Julio del dos mil siete, se procedió al aumento de capital transformación y reforma del estatuto de la compañía "EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRISCOM", la misma que fue aclarada y ratificada por escritura pública otorgada ante el mismo Notario Décimo Sexto, el primero de Octubre del dos mil siete, en las que, el compareciente aparece como GERENTE GENERAL; b) En la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito el cinco de Julio del dos mil siete, se hace constar en el literal a) de la cláusula ANTECEDENTES, que la Notaría donde se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía fue la Vigésima Séptima del Cantón Quito, y en el literal b) de la misma cláusula, que la Notaría donde se otorgó la escritura pública de aumento de capital, también fue la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito; c) La escritura pública de cinco de Julio del dos mil siete y la ratificatoria de primero de octubre del dos mil siete, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número cero siete . Q. II. cero cero cuatro siete nueve siete de veintiséis de Noviembre del dos mil siete, la que dispone entre otras, en su artículo tercero, que se tome razón de la misma, en la Notaría Quinta, al margen de la escritura de constitución de la compañía "EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRISCOM"; d) Las razones dispuestas por la Resolución número cero siete . Q. II. cero cero cuatro siete nueve siete de veintiséis de Noviembre del dos mil siete, de la Superintendencia de Compañías, ya han sido cumplidas; e) Al proceder a inscribir la escritura de Aumento de Capital y Transformación, así como su aclaratoria y ratificatoria, se determinó que existía error en la calidad del Compareciente, y en la identificación de la Notaría de Constitución y aumento de capital de la compañía.- **TERCERA: ACLARACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Para los fines de inscripción en el Registro Mercantil, el compareciente en la calidad que comparece, tiene a bien otorgar como efectivamente otorga, la presente escritura por medio de la que procede a aclarar que, su comparecencia en las escrituras públicas de cinco de Julio del dos mil siete y primero de octubre del dos mil siete indicadas en el literal a) de la cláusula ANTECEDENTES, es en la calidad de **GERENTE** y no de GERENTE GENERAL como allí consta; y, que la Notaría donde se otorgó la escritura de constitución de la compañía es la Quinta y no la Vigésima Séptima,

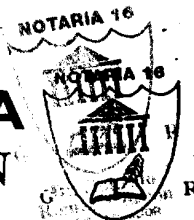


0000023

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo
Román Chacón

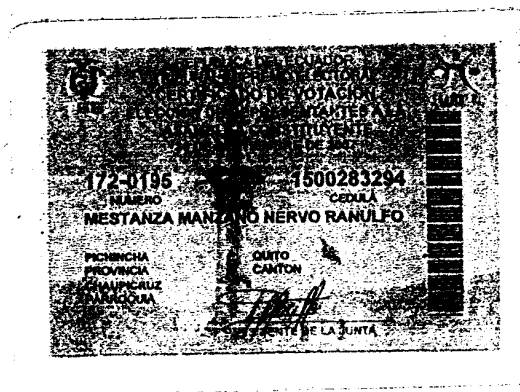
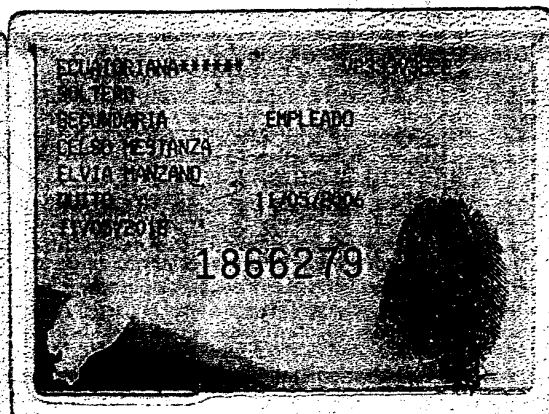
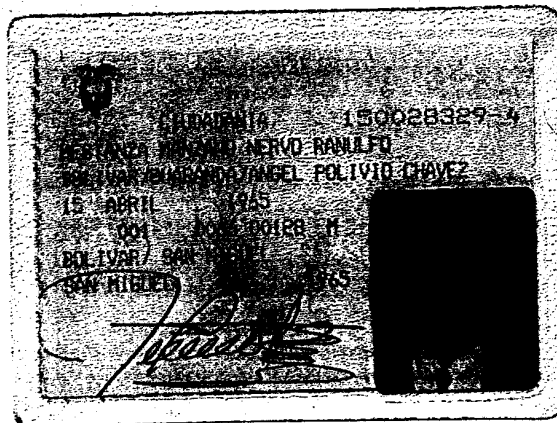
así como, que la escritura de aumento de capital y reforma del Estatuto, fue en la Notaría Novena y no en la Vigésima Séptima.- Agregue usted, Señor Notario, las cláusulas de estilo. Firmado) Doctor José Coloma, Abogado con Matrícula número mil quinientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes, por mí el Notario, aquellos se ratifican en todas y cada una de sus partes y para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

SR. NERVO RANULFO MESTANZA MANZANO

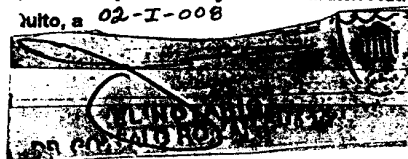
C.C.

Gerente Gral. EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL S. A. EMPRISCOM

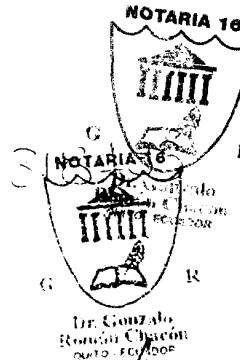
El Notario.- Firmado.- Doctor Gonzalo Román Chacón. (A continuación se encuentra impreso un sello) DOCUMENTOS HABILITANTES.-



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO D
conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 d
a Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que l
presente es fiel fotocopia del documento origina
que me fué presentado y devuelto al interesado
Quito, a 02-I-008



0000024



Quito, 15 de Mayo del 2007

Señor
NERVO RANULFO MESTANZA MANZANO
Ciudad.-

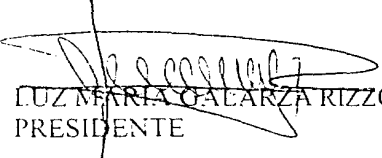
De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que los accionistas de la compañía "EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL S.A EMPRISCOM" en la Junta General Universal realizada el 14 de Mayo del 2007, le designaron por unanimidad GERENTE de la compañía por el período de cinco años, dejando sin efecto por haber cambiado su firma y rúbrica la designación de la Junta General de 20 de Agosto del 2003 nombramiento inscrito el 8 de Septiembre del mismo año.

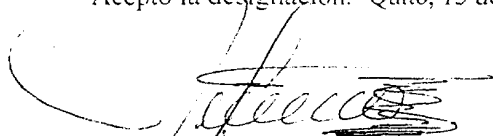
En la calidad de GERENTE, le corresponde ejercer la Representación Legal de la compañía, de conformidad con lo establecido en el Art. 19, literal a) del Estatuto.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 28 de Abril de 1998 ante el Notario Quinto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 29 de Julio de 1998.

Le agradeceré aceptar la designación.


LUZ MARÍA CALARZA RIZZO
PRESIDENTE

Acepto la designación.- Quito, 15 de Mayo del 2007


NERVO RANULFO MESTANZA MANZANO
C.I.-1500283294

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 5471 del Registro
de Nombramiento Tercero No. 133
Quito, a 30 MAYO 2007.
REGISTRO MERCANTIL



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que
presente es fiel fotocopia del documento original
que me fue presentado y devuelto al b.b. de.

Quito, a

13 MAYO 2007

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

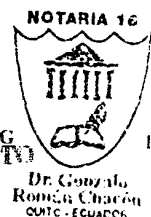
Con

2000
... ante mi: y, en fe de ello, confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la presente escritura de
ACTARACION Y RATIFICACION A LA ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE
SOCIEDAD ANONIMA EN COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
AUMENTO DE CAPITAL Y NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
denominada "EMPRISCOM", sellada y firmada en la ciudad de
Quito, a los dos días del mes de enero del dos mil ocho.



EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- CUMPLIENDO CON EXPESAS DISPOSICIONES LEGALES EN ESTA FECHA Y EN MI PROTOCOLO NOTARIAL, PROTOCOLIZO EN TREINTA Y CUATRO FOLIOS DÍTILES, INCLUIDA LA PETICIÓN, LOS DOCUMENTOS DE LA ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRISCOM" en "EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD EMPRISCOM COMPAÑIA LIMITADA".

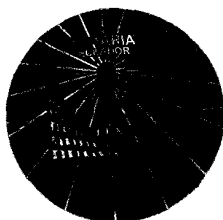
Quito, 21 de enero del 2008

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Se Protocolizó ante mi: y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en la ciudad de Quito, a los veintin días del mes de enero del dos mil ocho.



EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

